

# Modelo Institucional de Evaluación Educativa



2024 – 2028

1



DIRECCIÓN

Julia Bernal y Juan Pablo II



CONTACTO

0962526584



WEBSITE.

[www.uebuenaesperanza.edu.ec](http://www.uebuenaesperanza.edu.ec)

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>a. Nombre de la institución educativa:</b> | Unidad Educativa Buena Esperanza |
| <b>b. Código AMIE:</b>                        | 01B00030                         |
| <b>c. Zona:</b>                               | 6                                |
| <b>d. Distrito:</b>                           | Norte                            |
| <b>e. Provincia:</b>                          | Azuay                            |
| <b>f. Cantón:</b>                             | Cuenca                           |
| <b>g. Parroquia:</b>                          | Ricaurte                         |
| <b>h. Dirección:</b>                          | Julia Bernal y Juan Pablo II     |
| <b>i. Teléfono (s) de la institución:</b>     | 2 476157                         |
| <b>j. Correo electrónico institucional:</b>   | secretariauebes@hotmail.com      |
| <b>k. Coordinador Institucional:</b>          | Mgst. Juan Carlos Ulloa          |
| <b>l. Régimen:</b>                            | Sierra                           |
| <b>m. Modalidad:</b>                          | Presencial                       |
| <b>n. Oferta Educativa:</b>                   | Inicial – EGB - Bachillerato     |
| <b>o. Jornada (s):</b>                        | Matutina                         |
| <b>p. Sostenimiento:</b>                      | Particular                       |
| <b>q. Número de estudiantes:</b>              | 1554                             |
| <b>-Hombres:</b>                              | 780                              |
| <b>-Mujeres:</b>                              | 774                              |
| <b>r. Número de docentes:</b>                 | 80                               |
| <b>-Hombres:</b>                              | 35                               |
| <b>-Mujeres:</b>                              | 45                               |

## Fundamentación legal

El presente Plan se fundamenta legalmente en la normativa que se detalla a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador Art. 346 y 347
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), Art. 2.4, literal f; Art. 7, literal d; Art. 8, literal b; Art. 11, literal h; Art. 12, literal c; Art. 22, literal a; Capítulo Noveno, Art 67, 68 y 69.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (R. LOEI) Capítulo II, Artículos: 4, 5, 6, 7 y 8; Capítulo IV, Artículos 11 – 21, 26 – 39
- ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A.
- Instructivo de evaluación estudiantil 2024 Costa – Galápagos.
- Manual para la implementación y evaluación de los estándares de calidad educativa.

## Introducción

En el marco del modelo educativo institucional, la evaluación desempeña un papel fundamental en la construcción del aprendizaje y en la toma de decisiones pedagógicas. La planificación y ejecución de procesos evaluativos permiten no solo medir el nivel de logro de los estudiantes, sino también ajustar las estrategias de enseñanza para mejorar su desarrollo académico.

### 1.- Objetivos

#### 1.1 Objetivo General:

Brindar información sobre el modelo institucional de evaluación que sirva como una herramienta para diagnosticar, mejorar y garantizar la calidad del desempeño directivo y docente, con el fin de optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje, fortalecer el desarrollo profesional y asegurar el logro de aprendizajes significativos en los estudiantes.

#### 1.2 Objetivos Específicos:

- Definir criterios e indicadores de evaluación que permitan medir de manera objetiva el desempeño directivo y docente.
- Implementar estrategias e instrumentos de evaluación que faciliten la recopilación, análisis e interpretación de datos sobre la gestión directiva y la práctica docente, con el propósito de identificar fortalezas y áreas de mejora.
- Fomentar la retroalimentación y la mejora continua, promoviendo acciones formativas y planes de desarrollo profesional que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa y al logro de aprendizajes significativos en los estudiantes.

### 2. Evaluación del rendimiento académico

#### 2.1- Evaluación Diagnóstica

La evaluación diagnóstica es un proceso inicial que permite medir el nivel de conocimientos de los estudiantes al comenzar el año escolar, cuyo propósito es establecer un punto de partida para la continuidad del aprendizaje en el grado o curso correspondiente. Esta evaluación comprenderá diferentes técnicas e instrumentos que permitan la valoración en función del o los objetivos planteados y permite la identificación temprana de necesidades educativas específicas en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Si durante esta fase inicial se identifica alguna dificultad en un estudiante, el docente deberá coordinar con el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) para realizar una evaluación más profunda y determinar el tipo de

intervención necesaria. (Instructivo para la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales, pág.8)

## 2.2.-Evaluación Formativa

La evaluación formativa permite identificar de manera oportuna los problemas individuales y grupales de los estudiantes, mismos que, generan rezagos en los aprendizajes. Cuando se realiza la evaluación formativa, los docentes tienen la oportunidad de reflexionar sobre su quehacer profesional, brindar apoyo personalizado a los educandos y tomar decisiones con el fin de mejorar los logros académicos.

Al obtener los resultados de las evaluaciones formativas, los educadores tienen la posibilidad de:

- Diagnosticar el grado de desarrollo académico en el que se encuentra el estudiante.
- Comprender las diferencias y necesidades estudiantiles individuales y grupales.
- Replantear las planificaciones conforme a lo evidenciado en las evaluaciones.
- Dialogar con los estudiantes para la toma de decisiones de mejora.
- Reajustar la praxis profesional.

## 2.3.- Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa es un proceso sistemático de recolección de evidencias que se realiza al culminar una fase de enseñanza o de instrucción sobre un tema específico en un lapso de tiempo determinado, con el propósito de determinar en qué medida los estudiantes han alcanzado los criterios u objetivos de aprendizaje y competencias planteados (Newton, 2019; William, 2021).

## 3.- Aplicación de otras Evaluaciones

La aplicación de otras evaluaciones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A, considerando específicamente las siguientes normativas:

- **Artículo 16:** Se especifica sobre las **Evaluaciones sumativas anticipadas**; que el estudiante puede solicitar el adelanto de la evaluación, 15 días antes de la fecha establecida para tal efecto, a este tiempo incluye los 4 días para la respuesta por parte de la autoridad institucional, quien designará la fecha para tal proceso;

además para tal efecto se realizará mediante el pleno consentimiento, supervisión y compromiso del representante legal, quien deberá enviar la solicitud con su respectiva justificación a la autoridad institucional; en cuanto a la evaluación final se indica en dicho artículo que se podría adelantar hasta 30 días, incluido el tiempo del trámite, ya que esta tiene el mismo procedimiento indicado anteriormente. (Ministerio de Educación, 2024)

- **Artículo 17:** Se señala que las **Evaluaciones sumativas atrasadas**, tiene que ser justificada sólo por el representante legal, ya sea el padre, la madre o cualquier otra persona que esté encargada de la tutela del estudiante; para establecer la fecha de rendición de la evaluación tiene que ser al término máximo de 5 días luego del retorno del estudiante a la institución, para realizar este proceso es responsabilidad del docente tutor o el docente de la materia específica, al igual que la obligación de realizar un nuevo modelo de evaluación diferente al que se ha tomado a los estudiantes anteriormente, por lo que esta evaluación deberá ser única; además si nuevamente el estudiante no se presenta a la evaluación y sin ninguna justificación, el docente podrá asignar una calificación de 1; cabe recalcar que si el estudiante presenta la debida justificación de manera reiterada, el tiempo máximo para cumplir con la evaluación es de 15 días. (Ministerio de Educación, 2024)
- **Artículo 18:** Sobre las **evaluaciones formativas anticipadas o atrasadas**, este proceso inicia con la justificación del representante legal, quien deberá enviar una solicitud escrita, con la debida evidencia, para que se dé el adelanto de la evaluación o a su vez se pueda aplicar la evaluación atrasada. (Ministerio de Educación, 2024)
- **Artículo 26:** Se especifica que la Evaluación socioemocional durante el año lectivo, se realizará en dos momentos: al inicio como una evaluación diagnóstica y luego a lo largo de todo el proceso educativo, esta puede ser encargada por tutor o a su vez por el personal Del DECE; proyectándose al desarrollo de habilidades priorizadas para el acompañamiento socioemocional en donde incluye el área cognitiva, social y emocional del estudiante. (Ministerio de Educación, 2024)
- **Artículo 28:** Descripción cualitativa del comportamiento: es el resultado de la evaluación socioemocional, define el desarrollo de las habilidades socioemocionales propuestas por la institución educativa. Dichas habilidades influyen en el comportamiento de los estudiantes y se sustentan con base en la

evidencia obtenida (técnicas e instrumentos cualitativos) (Ministerio de Educación, 2024).

- **Artículo 32:** Evaluación Final de Bachillerato: corresponde a una evaluación sumativa de todo el nivel, que puede ser: un **trabajo académico** de carácter científico-humanista, a partir de la aplicación práctica de las habilidades y competencias específicas de la trayectoria educativa cursada o una **prueba de base estructurada**, misma que es elaborada por la institución educativa, garantizando la articulación con el Currículo Nacional. Para obtener el título de bachiller, los estudiantes deben rendir una evaluación final de Bachillerato, siguiendo una serie de requisitos determinados. Si el estudiante obtiene una calificación inferior a 7,00 puntos deberá rendir la evaluación complexiva (Ministerio de Educación, 2024).

#### 4.- Evaluación supletoria

- **Artículo 22.- Evaluación supletoria en los subniveles de Educación General Básica Media y Superior y en el nivel de Bachillerato.** - En los subniveles de Educación General Básica Media y Superior y en el nivel de Bachillerato, la evaluación supletoria se realiza cuando el estudiantado obtiene entre 4,01 a 6,99 puntos en el promedio final de cada asignatura. La evaluación supletoria se aplicará posterior al refuerzo académico programado por cada institución educativa, de acuerdo con el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. (MINEDUC, 2024, p. 10) y demás normativas vigentes para el efecto.

#### 5.- Evaluaciones para estudiantes con necesidades educativas específicas

**Artículo 30.- Proceso de evaluación educativa de los aprendizajes para estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.** - La evaluación educativa para estudiantes con necesidades específicas, con o sin discapacidad. debe incluir estrategias diversificadas, específicas y ajustes razonables según el informe psicopedagógico. Se consideran sus características, necesidades, intereses y estilos de aprendizaje. La Autoridad Educativa Nacional establecerá las directrices para su aplicación en el Sistema Nacional de Educación.

## 6.- Mecanismos de mejora de las calificaciones

### 6.1.- Mejora de calificación en la evaluación sumativa

#### 6.1.1.- Mejora directa de calificaciones

De acuerdo al MINEDUC (2024) el proceso a seguir en caso de requerir una mejora de calificación mediante refuerzo pedagógico sería el siguiente:

1. El estudiante revisa su nota obtenida en la evaluación sumativa. Si la calificación es inferior a 9 (entre 7,00 y 9,00), puede solicitar la mejora directa de calificaciones.
2. El estudiante informa a su madre, padre o representante legal sobre su deseo de mejorar la calificación.
3. El representante legal elabora una solicitud escrita.
4. La solicitud se entrega al docente de la asignatura en un plazo máximo de dos días hábiles tras la publicación de la calificación.
5. El docente diseña e implementa estrategias de refuerzo pedagógico adaptadas a las dificultades del estudiante.
6. Se aplica una evaluación (cualitativa o cuantitativa) según corresponda.
7. La calificación inicial se promedia con la calificación de la evaluación adicional y el resultado será su nueva calificación, la misma no podrá superar los 9 puntos sobre 10.
8. En el caso que el resultado del promedio sea menor a la inicial se mantiene la misma calificación.

“En la mejora directa de una calificación se aplicará una evaluación sumativa en cada asignatura y en un máximo de tres evaluaciones sumativas en todas las asignaturas, dentro del mismo año lectivo” (Ministerio de Educación, 2024a, 2024). De esta manera se propone la siguiente tabla (Tabla 1) en la que se expresa el sistema de calificación de mejora propuesto por parte del Ministerio.

#### ***Límites del proceso***

Respecto al proceso de mejora de calificaciones directa, tal como se observa en la Tabla 1 tenemos que cada estudiante podrá mejorar hasta una evaluación sumativas por asignatura en el transcurso del año o ciclo lectivo, con un límite máximo de tres evaluaciones sumativas en total para todas las materias (MINEDUC, 2024).

**Tabla 1.**

Mejora directa de calificaciones.

| Organización      | Periodos académicos                         |   |   | Total   |
|-------------------|---|---|---|---|
|                   | Primer Trimestre                            | Segundo Trimestre                           | Tercer Trimestre                            |   |
| <b>Trimestral</b> | 1 evaluación sumativa (por cada asignatura) | 1 evaluación sumativa (por cada asignatura) | 1 evaluación sumativa (por cada asignatura) | Máximo de 3 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas |
| Quimestral        | Primer Quimestre                            |   | Segundo Quimestre                           | Total   |
|                   | 1 evaluación sumativa (por cada asignatura) |   | 1 evaluación sumativa (por cada asignatura) | Máximo de 3 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas |

*Nota.* Esta tabla muestra el número total de evaluaciones sumativas permitidas para mejorar calificaciones dentro de un mismo periodo lectivo.

**Fuente:** Ministerio de Educación (2024)

### 6.1.2. Mejora de las calificaciones con refuerzo pedagógico

En el proceso de mejora de calificaciones con refuerzo pedagógico, se realizará cuando un estudiante reciba una calificación entre 0,01 y 6,99 en una evaluación sumativa en una asignatura. Esto puede realizarse durante o al finalizar el período académico correspondiente ya sea este bimestre, trimestre o quimestre (MINEDUC, 2024).

De acuerdo al MINEDUC (2024) el proceso a seguir en caso de requerir una mejora de calificación mediante refuerzo pedagógico sería el siguiente:

9. Si la calificación es inferior a 7 (entre 0,01 y 6,99), el estudiante puede solicitar la mejora.
10. El representante legal elabora una solicitud escrita.
11. La solicitud se entrega al docente de la asignatura en un plazo máximo de dos días hábiles tras la publicación de la calificación.
12. El docente diseña e implementa estrategias de refuerzo pedagógico adaptadas a las dificultades del estudiante.
13. Se aplica una evaluación complementaria (cualitativa o cuantitativa) en un período de hasta cinco días hábiles después de recibir la solicitud.

#### ***Nueva calificación***

La nueva calificación obtenida se promedia con la nota inicial. Si el resultado del promedio es inferior a la calificación original, esta última se mantiene sin cambios (MINEDUC, 2024).



### Límites del proceso

Respecto al proceso de mejora de calificaciones con refuerzo pedagógico, tal como se observa en la Tabla 2 tenemos que cada estudiante podrá mejorar hasta dos evaluaciones sumativas por asignatura en el transcurso del año o ciclo lectivo, con un límite máximo de seis evaluaciones sumativas en total para todas las materias (MINEDUC, 2024).

**Tabla 2.**

Mejora de las calificaciones con refuerzo pedagógico

| Organización | Periodos académicos                            |                   |                  | Total  |
|--------------|--|-------------------|------------------|--|
|              | Primer Trimestre                               | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre |  |
| Trimestral   | 2 evaluaciones sumativas (por cada asignatura) |                   |                  | Hasta un máximo de 6 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas |
|              |  |                   |                  |  |
| Quimestral   | Primer Quimestre                               | Segundo Quimestre | Total            |  |
|              | 2 evaluaciones sumativas (por cada asignatura) |                   |                  | Hasta un máximo de 6 evaluaciones sumativas en todas las asignaturas |

*Nota.* Esta tabla muestra el número total de evaluaciones sumativas permitidas para mejorar calificaciones dentro de un mismo periodo lectivo.

Fuente: Ministerio de Educación (2024)

## 7.- Mecanismos de operativización de las alertas sobre el bajo desempeño académico de aprendizaje

El Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A establece mecanismos para la detección y atención temprana de estudiantes con bajo desempeño académico, con el objetivo de implementar estrategias que aseguren su progreso educativo.

## 8.- Sistema de Alerta para la Detección Temprana de Bajo Nivel de Aprendizajes

Este sistema se activa cuando un estudiante obtiene calificaciones inferiores a 7/10 en sus evaluaciones, indicando un bajo logro de los aprendizajes esperados para su grado o curso. Al identificarse esta situación, se implementan medidas como:

1. **Nivelación de la asignatura:** Proceso pedagógico continuo realizado por el docente para equiparar y/o fortalecer las diversas habilidades en estudiantes, de forma grupal o individual, a partir del abordaje curricular de las asignaturas.
2. **Refuerzo pedagógico:** Estrategia para complementar el proceso de aprendizaje del estudiante, enfocándose en las áreas donde presenta dificultades, con el fin de mejorar su rendimiento académico.

3. **Evaluación psicopedagógica:** Proceso de evaluación realizado por profesionales especializados para identificar posibles necesidades educativas especiales o factores que puedan estar afectando el rendimiento académico del estudiante.
4. **Atención psicosocial:** Intervenciones orientadas a abordar aspectos emocionales, sociales o familiares que puedan influir en el desempeño académico del estudiante, brindando el apoyo necesario para su bienestar integral.

## 9.- Procedimiento para la Detección y Mejora de Bajo Rendimiento

### Detección Temprana

Artículo 9 del Acuerdo Ministerial 31A:

Analizar resultados bajos (0,01 a 6,99 sobre 10 puntos) en evaluaciones formativas para identificar estudiantes con bajo rendimiento.

### Procedimiento:

1. **Identificación de estudiantes con bajo desempeño:**
  - Revisión de calificaciones en evaluaciones formativas.
  - Detección de estudiantes cuyo rendimiento sea inferior a 7/10.
  - Registro de los casos en un informe de seguimiento académico.
2. **Activación de alertas tempranas:**
  - Comunicación con docentes y autoridades educativas sobre los casos detectados.
  - Notificación a padres, madres y/o representantes legales sobre el bajo desempeño del estudiante.
3. **Acciones de intervención pedagógica:**
  - **Refuerzo Pedagógico:** Implementación de estrategias individuales y grupales en modalidad sincrónica o asincrónica.
  - **Evaluación psicopedagógica:** Identificación de posibles factores que afectan el rendimiento académico.
  - **Atención psicosocial:** Apoyo emocional y social en caso de que las dificultades académicas tengan causas externas.
4. **Seguimiento y monitoreo:**
  - Aplicación de instrumentos de evaluación para medir avances.
  - Reevaluación periódica del estudiante para verificar mejoras.
  - Ajuste de estrategias pedagógicas según el progreso del estudiante.

## 5. Evaluación de resultados y cierre del proceso:

- Comparación de los resultados académicos antes y después de la intervención.
- Emisión de un informe final con recomendaciones y medidas a futuro.

## 10.- Objetivo de la detección temprana de bajos desempeños de aprendizaje:

El objetivo de la detección temprana de bajos desempeños de aprendizaje es identificar oportunamente a los estudiantes con dificultades académicas mediante el análisis de sus calificaciones en evaluaciones formativas (0,01 a 6,99 sobre 10 puntos). Esto permite implementar estrategias de apoyo y mejora que ayuden a fortalecer su proceso de aprendizaje, evitando rezagos educativos y promoviendo su continuidad en el sistema escolar.

### IMPORTANTE:

En el caso de no contar con la firma de la madre, padre y/o representante legal en el acta de compromiso, se deberá proceder de la siguiente forma:

#### 10.1 Refuerzo Pedagógico

**Tipos:** Individuales, grupales, sincrónico, asincrónico

**Modalidad de Aplicación:** El refuerzo pedagógico se implementará de manera presencial o virtual, según la disponibilidad de los recursos y las necesidades del estudiante. Se podrá realizar dentro del horario escolar o en horarios complementarios, asegurando la participación activa del estudiante en el proceso de aprendizaje.

- Observación directa del desempeño del estudiante durante las sesiones de refuerzo.
- Lista de cotejo para registrar avances en habilidades específicas.
- Pruebas diagnósticas y formativas para medir el progreso en los aprendizajes.
- Portafolio de evidencias con actividades realizadas durante el refuerzo pedagógico.
- Autoevaluación y coevaluación para fomentar la reflexión sobre el aprendizaje.

#### 10.2 Mecanismos de operativización de la alerta temprana por inasistencia

El Artículo 171 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) aborda la inasistencia recurrente de los estudiantes. Según este artículo, cuando un estudiante presenta inasistencias recurrentes debidamente justificadas, la máxima autoridad de la institución educativa debe solicitar la aplicación de medidas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional.

- **Comunicación con la familia o representantes legales:** Informar sobre las inasistencias y colaborar en la búsqueda de soluciones.
- **Evaluación psicopedagógica:** Identificar posibles factores que contribuyan a las ausencias y planificar estrategias de apoyo.
- **Tutorías académicas:** Brindar acompañamiento personalizado para reforzar el aprendizaje y motivar la asistencia regular.

### **10.3.- Usos de los resultados de la evaluación educativa de los aprendizajes**

La evaluación educativa proporciona información clave para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los resultados obtenidos deben ser analizados y utilizados por diversos actores educativos para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias efectivas que fortalezcan el desarrollo académico de los estudiantes.

### **10.4 Uso de resultados para representante:**

Los padres de familia y representantes legales tienen la responsabilidad de involucrarse activamente en el proceso educativo de sus hijos.

Conocer su progreso y desempeño académico les permite brindar apoyo en el hogar y reforzar los aprendizajes adquiridos en la escuela. Mantener una comunicación constante con los docentes y la institución educativa es clave para establecer estrategias conjuntas que favorezcan el desarrollo académico y emocional de los estudiantes.